



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 0043-2013-UNAM

Moquegua, 08 de febrero de 2013

VISTO:

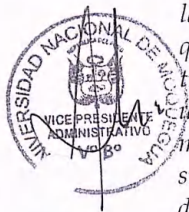
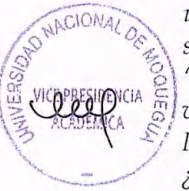
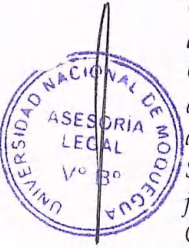
El Recurso Administrativo de Reconsideración de fecha 17.12.2012; Resolución de C.O. N° 434-2012-UNAM de fecha 09.11.2012; Informe N° 040-2013-OAL-CO/UNAM de fecha 31.01.2013; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.02.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso Administrativo de Reconsideración, las alumnas del IX ciclo del curso de Diseño y Evaluación de Proyectos de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua de nombres: Evelin Lorena Flores Llanqui, Claudia Fuentes Hualpa, Lorena Margot Arenas Rivera, Leyla Yanina Nuñez Yauri y Graciela Puma Calcina, interponen Recurso Administrativo de Reconsideración en contra de la Resolución C.O. N° 434-2012-UNAM de fecha 09 de noviembre del 2012, a efecto de que con mejor criterio se revoque y resuelva declarar fundada la pretensión, debiendo emitirse nueva Resolución disponiéndose la designación de los docentes encargados de la evaluación de dicha materia, en mérito a los siguientes fundamentos: - Con fecha 01 al 13 de julio del 2012, se realiza el CREASUR en la ciudad de Moquegua, evento al cual ninguna de las integrantes del grupo en mención pudo asistir por motivos de índole económico y de trabajo. Precisar que la docente cuestionada solicitó a la alumna Coordinadora del Evento la relación de asistentes en la cual nosotras no figurábamos; consecuencia de ello la docente expresó que esta participación sería considerada en la evaluación, el cual consideramos como una arbitrariedad. - Que al inicio del curso se nos comunica la necesidad de elaborar un Proyecto en el marco del SNIP, como parte del desarrollo del curso, debiéndose hacer entrega de un avance preliminar en fecha 11 de junio. La docente del curso después de 20 días expresó ante toda la clase que todos los grupos tenían la nota OCHO (08), lo cual generó una preocupación generalizada en el aula. El martes 07 de agosto nos pide únicamente al grupo que vayamos a otra aula y nos manifiesta teniendo como respaldo un documento donde supuestamente había hecho evaluar nuestro trabajo con otra persona de su centro laboral en donde el trabajo "diagnóstico" tenía similitudes con un trabajo realizado por la persona que lo revisó, consecuentemente no iba valer por las razones expuestas. Pero llegado el día de la exposición al momento de presentar el título del Proyecto nos manifestó que éste no procedía por no abarcar de manera integral todos los aspectos y nos dijo ¿De dónde han sacado el Proyecto? Argumentamos que habíamos seguido el módulo del MINAN, manifestando la Docente que había reconocido algunos cuadros y que quería analizarlos y que teníamos hasta las 23:00 horas para entregar el Proyecto a lo cual sostuvimos que era muy corto el tiempo; entonces tratamos de dialogar con la docente Ing. RITA DEL ROSARIO GAMEZ RODRIGUEZ, encontrando en ella una actitud desafiante, llegando a manifestar que no le interesa que la boten de la Universidad, poniendo de manifiesto el espíritu de confrontación que ha tenido hacia nosotras. Que el proceso de evaluación aplicado ha sido irregular, pues hemos rendido un solo examen escrito en fecha 05 de junio y el resultado se nos entregó el domingo 05 de agosto, siendo la única nota que al momento tenemos del desarrollo del curso y que de manera oficial nos ha comunicado. La docente incumplió con lo dispuesto en los Arts. 25° y 26° del reglamento de los estudiantes; finalmente, se ha emitido la Resolución C.O. N° 434-2012-UNAM de fecha 09 de noviembre del 2012, en la que resuelve DAR POR CONCLUIDO el proceso de evaluación en la vía académico-administrativo del curso de Diseño y Evaluación de Proyectos.

Que, se cuenta con la Resolución C.O. N° 434-2012-UNAM de fecha 09 de noviembre del 2012, donde se DA POR CONCLUIDO el proceso de evaluación en la vía académica-administrativo del curso de Diseño y Evaluación de Proyectos de las cinco alumnas del IX ciclo de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social: Evelin Lorena Flores Llanqui, Claudia Fuentes Hualpa, Lorena Margot Arenas Rivera, Leyla Yanina Nuñez Yauri y Graciela Puma Calcina.

Que, con Informe N° 040-2012-OAL-CO/UNAM de fecha 31 de enero del 2013, la Oficina de Asesoría Legal opina en el sentido de que debe DECLARARSE IMPROCEDENTE el Recurso Impugnativo





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 0043-2013-UNAM

Moquegua, 08 de febrero de 2013

de Reconsideración, formulado por las alumnas: Evelin Lorena Flores Llanqui, Claudia Fuentes Hualpa, Lorena Margot Arenas Rivera, Leyla Yanina Nuñez Yauri y Graciela Puma Calcina, todas ellas pertenecientes a la Carrera profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua; en consecuencia se confirma todos y cada uno de sus extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 434-2012-UNAM de fecha 09 de noviembre del 2012, surtiendo el mismo, todos y cada uno de sus efectos, en razón a los fundamentos expuestos abundantemente en la parte considerativa de la presente, como son: 1.- No se encuentra conforme a norma administrativa, el no haberse comunicado mediante documento válido a la docente Ing. RITA DEL ROSARIO GAMEZ RODRIGUEZ, quien fue la encargada de desarrollar el curso denominado Enfoques del Desarrollo- Curso y Evaluación de Proyectos, el hecho de que las alumnas recurrentes deberán ser evaluadas por otro docente, recortándosele su derecho a la libertad de cátedra, restándole autoridad y legitimidad respecto a la calificación del mencionado curso. 2.- No es lícito la expedición del Memorando N° 0134-2012-VPAC/CO/UNAM, suscrito por el Vicepresidente de la época, mediante el cual designa a la persona del Docente Ordinario Eco. Roberto Tito Condori Pérez como Jurado evaluador, para concluir el proceso de evaluación del curso en cuestión, en razón de que éste fue expedido el día 17 de agosto del 2012, es decir cuatro (04) días antes de que el Pleno de Sesión de Comisión Organizadora, mediante acuerdo de fecha 20 de agosto del 2012 autorice: "Designar a un docente Ordinario a fin de que concluya con el Proceso de Evaluación del curso de Diseño y Evaluación de Proyectos, encargando a la Vicepresidencia Académica regularice las actas finales". 3.- Debió aplicarse los extremos del Art. 35° y s. del Reglamento Académico, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 197-2010-UNAM de fecha 09 de junio 2010; y no alegar lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento Académico antes mencionado, en razón de que no existía "vacío" alguno, para designarse "Comisión Especial" alguna. 4.- No es válido que el Vicepresidente Académico de la época fuera el que manifestase que las alumnas recurrentes no se presentasen a rendir los exámenes posteriores del mencionado curso, en razón de que iba a designarse a otro docente para que culmine con las evaluaciones pendientes, este hecho es fundamentado en varias oportunidades por las alumnas recurrentes. 5.- No se traduce en un fundamento válido el hecho de manifestar que no asistieron al desarrollo del mencionado curso, menos aún rindieron los subsiguientes exámenes, por cuanto no fue voluntad expresa de las mismas, sino por cuanto así les manifestó el Vicepresidente Académico de la época. Por tanto su obligación como alumnas, era asistir y rendir exámenes en forma obligatoria del mencionado curso.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.02.2013;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por las alumnas Evelin Lorena Flores Llanqui, Claudia Fuentes Hualpa, Lorena Margot Arenas Rivera, Leyla Yanina Nuñez Yauri y Graciela Puma Calcina, todas ellas pertenecientes a la Carrera profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, contra la Resolución de C.O. N° 434-2012-UNAM de fecha 09 de noviembre de 2012, y en consecuencia confirmar lo resuelto en la citada Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las interesadas para su conocimiento y fines.

DISTRIBUCION:
 Presidencia
 Vicepresidencia Académica
 Vicepresidencia Administrativa
 Interesados
 Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MSc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL